



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



AGENCIA ANDALUZA DE  
PROMOCIÓN EXTERIOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A., EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LAS EMPRESAS ANDALUZAS.**

En Sevilla, a 22 de febrero de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, representada por su titular, D. Antonio Ávila Cano, nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9.2, en relación con el 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., representada por su Directora General-Consejera Delegada, D<sup>a</sup> Teresa Sáez Carrascosa, actuando en nombre y representación de dicha entidad, y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante Notario de Sevilla, D. Victorino Magariños Blanco, el día 5 de octubre de 2007, bajo el número 2124 de su protocolo cuyo nombramiento está vigente y las facultades que constan en dicha escritura no han sido modificadas en forma alguna.

Ambas partes, en la calidad que intervienen, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse y suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2010, de 10 de mayo, atribuye a ésta, entre otras, las siguientes competencias: impulso de la actividad económica, la elaboración de las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la coordinación de su ejecución y cumplimiento y su internacionalización.

**SEGUNDO.-** El Plan Estratégico de la Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, aprobado por Decreto 368/2010 de 7 de septiembre de 2010 (BOJA nº 187, de 23 de

septiembre de 2010), define entre sus objetivos: la consolidación e impulso de la actividad exterior, favorecer el acceso de las empresas andaluzas a los mercados exteriores, incrementar el posicionamiento internacional de los bienes y servicios andaluces, impulsar la innovación y competitividad internacional de las empresas andaluzas y la captación y consolidación de la inversión extranjera directa.

**TERCERO.-** Al objeto de desarrollar e implementar líneas específicas de actuación para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, se ha aprobado la Orden de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (BOJA nº166, de 24 de agosto de 2011), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y de las empresas andaluzas.

**CUARTO.-** En la citada Orden se prevé, en el artículo 7 de las Bases Reguladoras en relación con el punto 8.a) del cuadro resumen de las diferentes líneas de subvención, que Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., sea la entidad colaboradora a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo que se deberá suscribir el pertinente Convenio con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

**QUINTO.-** Conforme se dispone en el artículo 15 de las Bases Reguladoras de la Orden, y en relación con el apartado 12 del cuadro resumen de las diferentes líneas de subvención, el órgano competente para la instrucción del procedimiento, resolución y reintegro será la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

**SEXTO.-** Reconociéndose las partes comparecientes suficiente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, acuerdan suscribir el mismo con arreglo a las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., en el ámbito de la Orden de 27 de julio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

**SEGUNDA.-** Obligaciones de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

1. Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., independientemente de las obligaciones establecidas como entidad colaboradora en el apartado 8 del Cuadro Resumen de las diferentes líneas de subvención de la Orden de 27 de julio, en virtud del presente Convenio de Colaboración, como entidad colaboradora vendrá obligada a:

- a) Realizar las tareas materiales para la gestión y tramitación de las distintas líneas de subvenciones reguladas en la Orden.
- b) Diseñar, implantar y poner en marcha el tramitador telemático que dé soporte a la gestión de la Orden.
- c) Elaborar todos los modelos de documentos que se utilicen en el procedimiento de gestión de la Orden.
- d) Llevar a cabo la verificación de las solicitudes y de los requisitos exigidos en la Orden, comprobando, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Comunicar al solicitante la recepción de la solicitud y demás extremos exigidos por la legislación vigente.
- f) Notificar los requerimientos de subsanación.
- g) Elevar informe técnico de Extenda de cumplimiento de lo establecido en la Orden a la persona titular de la Secretaría General de Economía para que emita, en su caso, las propuestas de resolución provisional y definitiva.
- h) Notificar la Resolución de la concesión provisional y definitiva.
- i) Realizar el abono de la subvención a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- j) Efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados.
- k) Elaborar la guía de justificación y tramitar el procedimiento de justificación de los proyectos, procediendo a la revisión de la documentación justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez aprobada la guía y el procedimiento por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se publicará en la dirección electrónica [www.extenda.es](http://www.extenda.es).
- l) Colaborar con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la restitución de los incentivos otorgados en los supuestos de reintegro, redactando el correspondiente informe para su elevación a los efectos oportunos a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- m) Justificar ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas con el fin de que permita cumplir a la misma sus obligaciones de información fiscal, intervención, control de subvenciones e inclusión de éstas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (que incluya listado informático con al menos nombre, apellidos, NIF, provincia, localidad e importe de los beneficiarios).

- n) Custodiar la documentación de los proyectos subvencionados hasta 4 años después de finalizar la vigencia del presente Convenio, tal y como se establece en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión y justificación de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como a las de control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- p) Colaborar y realizar los informes, estadísticas y trabajos que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia considere relevantes en cada ocasión para dar cuenta del desarrollo de las funciones asignadas y de los fondos que se transfieren.
- q) Recabar las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que sean requeridas en la Orden.

**TERCERA.-** Obligaciones de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en virtud del presente Convenio de Colaboración, asume las siguientes obligaciones:

- a) Instruir y resolver, a propuesta de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., el procedimiento de concesión y cuanta otras actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.
- b) Instruir y resolver, a propuesta de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., en su caso, los expedientes de reintegro.
- c) Instruir y resolver, a propuesta de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., en su caso, el procedimiento sancionador.
- d) Transferir a Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., los fondos correspondientes para responder a los compromisos adquiridos con los beneficiarios de las subvenciones.
- e) Remitir a Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., la documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y colaborar con la misma para la adecuada gestión de la Orden reguladora de estas subvenciones.
- f) Gestionar la autorización en su caso, ante las autoridades competentes para que la entidad colaboradora pueda recabar directamente las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía que sean requeridas en la Orden.
- g) Cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes.

**CUARTA.-** Financiación y Condiciones económicas.

1. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia transferirá anualmente a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los fondos necesarios para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de subvenciones reguladas en la Orden, estando destinada dicha financiación exclusivamente al pago de las ayudas de los beneficiarios de las mismas.
2. Los recursos necesarios para la gestión por la Entidad Colaboradora de las funciones asignadas en la Orden y el Convenio de Colaboración, cuantificados en el 6 % de la cantidad anualmente asignada para la financiación de la Orden, aunque no suponen un desembolso adicional por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, serán imputados al Capítulo VII de las Transferencias de Financiación que anualmente se realicen a Extenda por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La financiación de la Orden de 27 de julio de 2011, podrá ser sustituida, en la medida en que se habiliten, mediante modificación presupuestaria al efecto, créditos en aplicaciones equivalentes, por financiación afectada del Servicio Fondos Europeos, en particular del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo en su caso cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, relativo a las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación a la intervención de los Fondos Estructurales.

**QUINTA.-** Régimen de pagos y justificación de pagos.

1. La transferencia de los fondos por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a Extenda, se realizará de la siguiente forma:

1. La Secretaría General de Economía realizará los pagos a Extenda para su entrega y distribución a los beneficiarios, previa justificación de éstos a Extenda y de Extenda a la Secretaría General de Economía.
2. La justificación de Extenda a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia del cumplimiento de los requisitos para el pago a los beneficiarios se realizará mediante certificación emitida por la persona titular de la Dirección General de Extenda, en la que se indique las subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.
3. Extenda justificará a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y mediante certificación emitida a tal efecto, la entrega de los fondos recibidos a los beneficiarios, la cuantía de los importes y que dichos pagos se han destinado a la finalidad establecida en la Orden de 27 de julio de 2011.

**SEXTA.-** Duración, vigencia y prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde la firma del mismo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial, y sin que, en conjunto, la duración total del Convenio pueda exceder de seis años.

**SÉPTIMA.-** Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá a tal efecto la Comisión de Seguimiento, que estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía, que asumirá la Presidencia, la persona titular de la Dirección General de Extenda y la persona titular de la Dirección de Planificación y Coordinación de Extenda, Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., actuando como Secretario de la misma un técnico designado por la presidencia de la Comisión.

**OCTAVA.-** Funciones de la Comisión de Seguimiento

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- c) Realizar el seguimiento de las ayudas prestadas a los beneficiarios y resolver las cuestiones que se planteen sobre la gestión de las mismas.
- d) Cualesquiera otras funciones que se deriven del articulado del presente Convenio.

**NOVENA.-** Modificación.

Previa solicitud de alguna de las partes, podrán modificarse los extremos previstos en el presente Convenio sin que, en ningún caso, pueda variarse la finalidad del mismo. La modificación se plasmará mediante acuerdo suscrito entre los titulares de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA.-** Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

**UNDÉCIMA.-** Régimen jurídico y resolución de controversias.

Al presente convenio le son de aplicación las disposiciones contenidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, lo previsto en su artículo 16.

Las cuestiones litigiosas que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que no se llegara a algún acuerdo, las discrepancias que surjan serán resueltas por el orden jurisdiccional competente.

**DUODÉCIMA.-** Protección de datos.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de los beneficiarios, recabando de los mismos cuantos consentimientos relativos a su uso, puedan resultar necesarios.

Y en prueba de conformidad los comparecientes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN Y CIENCIA



Fdo.: Antonio Ávila Cano

LA DIRECTORA GENERAL DE  
EXTENDA



Fdo.: Teresa Sáez Carrascosa